

Sucre saludable, un bien para todos

**E.S.E Hospital Santa
Catalina de Sena**
Sucre - Sucre
Nit:823.000.281 - 9

SUCRE - SUCRE, MARZO 09 DE 2023

DOCTOR
HECTOR OLIMPO ESPINOSA OLIVER
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE SUCRE
E.S.M.

REF. PROPUESTA PARA LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 857 DEL 29 DE MAYO DEL 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

Por medio del presente y de manera respetuosa me permito presentar propuesta para la suscripción del CONVENIO INTERADMINISTRATIVO CUYO OBJETO ES AUNAR ESFUERZOS PARA LA FINANCIACIÓN DE LOS GASTOS DE OPERACIÓN DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO DESTINADOS A LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SALUD EN LOS MUNICIPIOS EN CUMPLIMIENTO DE LA RESOLUCIÓN 857 DEL 29 DE MAYO DEL 2020 EXPEDIDA POR EL MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCIÓN SOCIAL.

De manera que las condiciones para la gestión de esta propuesta comprenden los siguientes compromisos y actividades.

- 1) Destinar rigurosamente los dineros aportados por el Departamento de Sucre al cumplimiento de los términos y objetos convenidos.
- 2) Garantizar la prestación de los servicios de salud registrados en el REPS (Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud) a la población del municipio, en las sedes, los términos y condiciones en que se encuentran inscritos.
- 3) Cumplir con las metas de Calidad en la prestación de servicios de salud, Gestión de producción y Gestión Financiera, establecidas en el Anexo Técnico que hace parte integral del presente convenio, con fundamento en los criterios establecidos en el artículo 4 de la Resolución 857 de 2020.
- 4) Incorporar al presupuesto de la ESE la totalidad de los recursos para la ejecución del objeto del convenio. Las demás actividades que se relacionen con el objeto contractual.
- 5) Ejecutar el convenio de conformidad con la resolución 857 de 29 de mayo de 2020 expedida por el ministerio de salud la cual hace parte integral del contrato, de acuerdo con las normas legales para prestar este servicio.

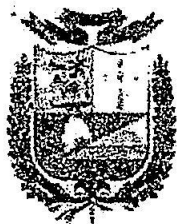
- 6) obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones.
- 7) no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de Hacer u omitir algún hecho.
- 8) cumplir con los pagos de las obligaciones frente al sistema de seguridad social integral, Parafiscales cuando a ello este obligado, incluido el contenido de la ley 1562 de 2012 y el Decreto 1072 de 2015 y 723 de 2013 sobre riesgos laborales.
- 9) acatar las instrucciones que durante el desarrollo del convenio se le impartan por parte del departamento.
- 10) suscribir la liquidación del presente convenio, que se hará de común acuerdo de conformidad con lo establecido en el artículo 11 de la ley 1150 de 2007.
- 11) permitir al departamento o a quien este delegue, el acceso a la información relacionada con la organización, operación y prestación de los servicios de salud por parte de la ese y los demás documentos que requiera, como soporte del cumplimiento de metas e indicadores, de acuerdo con lo reglamentado en la ley, permitiendo el desarrollo de las Funciones de inspección, seguimiento, control y vigilancia que le compete y respondiendo Oportunamente las solicitudes y requerimientos que se le hagan relacionados con el presente Convenio.
- 12) Las demás que surjan de la ejecución del cumplimiento del objeto contractual.

Atentamente;



OSTOR JULIO JIMENEZ RODELO

Gerente ESE Hospital Santa Catalina de Sena
Municipio de Sucre - Sucre

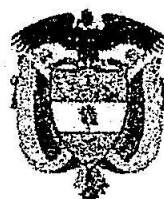


MUNICIPIO DE SUCRE

Per un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible

NIT- 892280061-6

DECRETO N° 1710 2020



(Julio 15 de 2020)

POR MEDIO DEL CUAL SE NOMBRA EL GERENTE DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO "E.S.E." HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE – SUCRE, EN PROPIEDAD CUMPLIENDO CON EL PROCEDIMIENTO Y LOS REQUISITOS ESTABLECIDOS POR LA LEY.

EL Alcalde (e) Municipal de Sucre – Sucre, en uso de las facultades constitucionales en especial las conferidas en el artículo 315, y la ley 136 de 1994, decreto 1876 de 1994, ley 1122 de 2007, Decretos 800 de 2008, y 2993 de 2011, artículo 20 de la ley 1797 del 13 de julio 2016, Decreto 1427 de septiembre 1° de 2016 y demás normas legales y.

CONSIDERANDO:

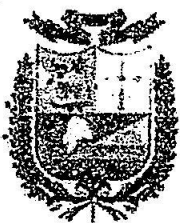
Que la ley 1797 de 2016, establece en su artículo 20° lo siguiente:

ARTÍCULO 20. Nombramiento de Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado del nivel territorial serán nombrados por el Jefe de la respectiva Entidad Territorial. En el nivel nacional los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados por el Presidente de la República. Corresponderá al Presidente de la República, a los Gobernadores y los Alcaldes, dentro de los tres (3) meses siguientes a su posesión, adelantar los nombramientos regulados en el presente artículo, previa verificación del cumplimiento de los requisitos del cargo establecidos en las normas correspondientes y evaluación de las competencias que señale el Departamento Administrativo de la Función Pública. Los Gerentes o Directores de las Empresas Sociales del Estado serán nombrados para periodos institucionales de cuatro (4) años, el cual empezará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo institucional del Presidente de la República, del Gobernador o del Alcalde. Dentro de dicho periodo, sólo podrán ser retirados del cargo con fundamento en una evaluación insatisfactoria del plan de gestión, evaluación que se realizará en los términos establecidos en la Ley 1438 de 2011 y las normas reglamentarias, por destitución o por orden judicial.

Que mediante Decreto N°063 del 18 de Marzo de 2020, se designó como Gerente (E) de la empresa Social del estado **HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA** al Doctor **NELSON ENRIQUE PEREZ PEREZ**, identificado con C. C: N°: 92.258.034 expedida en Sampues-Sucre, mientras se surta y cumpla el proceso de selección para proveer el precitado cargo de conformidad con las normas pre existentes.

Que mediante reunión extraordinaria de fecha 20 de Marzo de 2020, la junta directiva de la **ESE SANTA CATALINA DE SENA**, con presencia de la mayoría de sus miembros, otorgó facultades al presidente de la junta directiva para realizar convocatoria pública, para la elección del nuevo gerente de la entidad, para el periodo 2020-2023.

Que, mediante la Resolución 680 del 2 de septiembre de 2016, el Departamento Administrativo de la Función Pública en acatamiento a lo dispuesto en la Ley 1797 de 2016, estableció las competencias

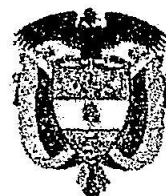


MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible

NIT- 892280061-6

15 JUL 2020



Que mediante Concepto 244421 de 2016 emitido por el Departamento Administrativo de la Función Pública expuso lo siguiente:

Para la evaluación de competencias del Gerente o Director, el Gobernador o Alcalde podrá acudir a cualquiera de las siguientes opciones:

- a) Al Departamento Administrativo de la Función Pública
- b) Un órgano técnico designado por la entidad para el efecto y conformado por los directivos de la entidad nominadora y/o consultores externos.
- c) Universidades públicas o privadas.
- d) Empresas consultoras externas especializadas en selección de personal
- e) A través de contratos o convenios interadministrativos celebrados con entidades de la administración pública con experiencia en selección de personal.

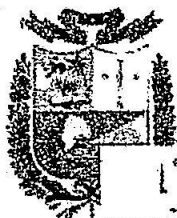
Que el Decreto Ley 491 de 28 de Marzo de 2020 expedido por Presidencia de la Republica estableció en su artículo 13° lo siguiente:

ARTÍCULO 13. Facultad para ampliar el periodo institucional de gerentes o directores de las Empresas Sociales del Estado. Los gobernadores y alcaldes podrán ampliar, por un término de 30 días, el periodo institucional de los gerentes o directores de Empresas Sociales del Estado que termina en el mes de marzo de 2020.

Si el alcalde o gobernador no amplía el periodo, deberá proceder a nombrar al gerente o director, de acuerdo con el procedimiento señalado en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. Si deciden ampliar el periodo, una vez finalizados los 30 días a que se refiere el inciso anterior, el alcalde o gobernador nombrará el nuevo gerente o director, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 20 de la Ley 1797 de 2016. El periodo institucional del nuevo gerente o director iniciará con la posesión y culminará tres (3) meses después del inicio del periodo constitucional del gobernador o del alcalde respectivo.

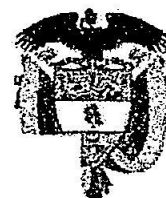
Que mediante Resolución 090 de fecha 31 de Marzo de 2020 **POR LA CUAL SE APRUEBA EL PROCEDIMIENTO PARA LA EVALUACIÓN DE LAS COMPETENCIAS Y ELECCIÓN DEL ASPIRANTE Y/O LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL EMPLEO DE GERENTE DE LAS EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE - SUCRE** la administración Municipal de Sucre, apertura convocatoria Pública para la elección del nuevo gerente de la entidad para el periodo 2020-2023.

Que mediante Resolución 123 de fecha 9 de junio de 2020, **POR LA CUAL SE MODIFICA LA RESOLUCION 090 DE 2020 Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES CON RELACION A LA EVALUACION DE LAS COMPETENCIAS Y ELECCIÓN DEL ASPIRANTE Y/O LOS ASPIRANTES A OCUPAR EL EMPLEO DE GERENTE DE LAS EMPRESAS SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE - SUCRE.**



MUNICIPIO DE SUCRE

Por un Sucre Mejor, Productivo y Sostenible



1910

15 JUL 2020

PUESTO	NOMBRES Y APELLIDOS	CEDULA	CORREO ELECTRONICO
1	OSTOR JIMENEZ RODELO	9.136.555	ojimenezrodelo@gmail.com
2	NELSON PEREZ PEREZ	92.258.034	pereznelson0512@gmail.com
3	LACIDES JIMENEZ RODELO	19.871.677	Lacidesjimenez2012@hotmail.com

Teniendo en cuenta el orden de legibilidad establecido, se procederá a nombrar a quien obtuvo el mejor puntaje en el concurso de mérito de acuerdo con la información suministrada por la Empresa Consultora Externa especialista en selección de personal y la facultad nominadora que establece la ley 1797 de 2016, establece en su artículo 20°.

En mérito de lo expuesto:

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO: Nómbrase a la Doctor **OSTOR JULIO JIMENEZ RODELO**, identificado con Cédula de Ciudadanía N°. **9.136.555** expedida en Magangue- Bolívar, en el cargo de Gerente de la Empresa Social del Estado Código: 085, Grado: 013, de la E.S.E. Hospital Santa Catalina de SENA de Sucre, Sucre a partir de la fecha, hasta el 31 de Marzo de 2023.

ARTICULO SEGUNDO: El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

ARTICULO TERCERO: Envíese copia del presente Decreto a la Empresa Social del estado "E.S.E." Hospital Santa Catalina de Sena, a la Junta Directiva de la misma, y a la Secretaria de salud del Departamento, para los fines a que haya lugar.

3

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Sucre, Sucre, a los Quince (15) días del mes de Julio de Dos mil Veinte (2020).

Diogenes Rey B.

DIOGENES CARLOS REY BALDOVINO
ALCALDE MUNICIPAL (E)
DECRETO 0293 DE 18 DE MAYO DE 2020

	Nombre	Cargo	Firma
Revisó	Carlos Eduardo Ruz Arroyo	Asesor Jurídico Externo	
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales y/o técnicas vigentes y por lo tanto lo presentamos para la firma del remitente.			

ACTA DE POSESION

OSTOR JULIO JIMENEZ RODELO
SUCRE Departamento de SUCRE a Quince (15)
del mes de JULIO Año 2020 se presentó
al despacho de la Alcaldía Municipal SUCRE OSTOR JULIO JIMENEZ
RODELO - con el objeto de tomar posesión del cargo de GERENTE DE LA
ESE HOSPITAL SANTA CATARINA para lo cual ha sido nombrado en
por DECRETO No. 110 de Quince
de (15) del mes de JULIO Año: 2020

El Sr. Alcalde le recibió el juramento legal, bajo cuya gravedad y penas, prometió desempeñar bien y fielmente los deberes de su cargo. Para constancia se firma como aparece y se adhieren estampillas de Timbre Nacional por valor de \$ (S) equivalente % sobre el sueldo mensual de \$ (S) y por ser el nombramiento en

Posesionado, (Fdo.)

El Alcalde (Fdo.)

[Firma]

Diogenes Rey B.

Edad _____ Natural de: _____
C. de C. No. _____ Expedida en _____
Libreta Militar de _____ clase expedida en _____
Certificado Médico por el doctor _____
Certificado de Paz y Salvo No _____ Expedido por el _____
Recaudador de Hacienda Nacional No _____ de _____

Se expide en Sucre (Sucre) a los _____ días del mes de _____
del año _____

El Secretario (Fdo.)



FECHA DE EMISION

29-AGO-1959

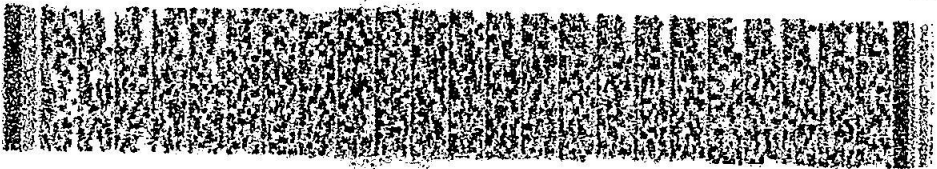
MAGANGUE
(BOUVAR)

1.65

A+

M

09-DIC-1979 MAGANGUE



REPUBLICA DE COLOMBIA
IDENTIFICACION PERSONAL

CIUDAD DE CILDA

9.136.555

JIMENEZ ROBELO

OSTOR JULIO

FECHA DE



 POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA		Formulario del Registro Único Tributario		001	
2. Concepto ☐ 0 ☒ 2 Actualización				4. Número de formulario 14889557957	
				 (415)7707212489984(8020) 0000014889557957	
5. Número de Identificación Tributaria (NIT) 8 2 3 0 0 0 2 8 1		6. DV 9	12. Dirección seccional Impuestos y Aduanas de Sincelajo		14. Buzón electrónico
IDENTIFICACIÓN					
24. Tipo de contribuyente Persona jurídica		25. Tipo de documento 1		26. Número de identificación	
27. Fecha expedición		28. País		29. Departamento	
Lugar de expedición		30. Ciudad/Municipio		31. Primer apellido	
32. Segundo apellido		33. Primer nombre		34. Otros nombres	
35. Razón social HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE - SUCRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO					
36. Nombre comercial					
UBICACIÓN					
38. País COLOMBIA		39. Departamento Sucre		40. Ciudad/Municipio Sucre	
41. Dirección principal CL 17 CR 1 3		42. Correo electrónico hscs-sucres@hotmail.com		43. Código postal	
44. Teléfono 1 3 1 6 7 7 9 3 7 2 8		45. Teléfono 2 3 1 0 6 4 3 1 4 2 4		46. Sigla	
CLASIFICACIÓN					
Actividad económica				Ocupación	
Actividad principal 46. Código 47. Fecha inicio actividad		Actividad secundaria 48. Código 49. Fecha inicio actividad		50. Código 1 2	
51. Código		52. Número establecimientos			
Responsabilidades, Calidades y Atributos					
53. Código 6 7 9 1 4 4 2 5 2					
06- Ingresos y patrimonio.					
07- Retención en la fuente a título de rent					
09- Retención en la fuente en el impuesto					
14- Informante de exogena					
42- Obligado a llevar contabilidad					
52- Facturador electrónico					
Obligados aduaneros					
Exportadores					
54. Código 1 2 3 4 5 6 7 8 9 10					
55. Forma 56. Tipo Servicio 1 2 3					
57. Modo					
58. CPC					
IMPORTANTE: Sin perjuicio de las actualizaciones a que haya lugar, la inscripción en el Registro Único Tributario -RUT-, tendrá vigencia indefinida y en consecuencia no se exigirá su renovación					
Para uso exclusivo de la DIAN					
59. Anexos SI ☐ NO ☒		60. No. de Folios 0		61. Fecha 2023-01-19/11:46:04	
La información suministrada a través del formulario oficial de inscripción, actualización, suspensión y cancelación del Registro Único Tributario (RUT), deberá ser exacta y veraz; en caso de constatar inexactitud en alguno de los datos suministrados se adelantarán los procedimientos administrativos sancionatorios o de suspensión, según el caso. Parágrafo del artículo 1.6.1.2.20 del Decreto 1625 de 2016 Firma del solicitante:			Sin perjuicio de las verificaciones que la DIAN realice. Firma autorizada: 984. Nombre JIMENEZ RODELO OSTOR JULIO 985. Cargo Representante legal Certificado		

<div>DIAN</div> <div>POR UNA COLOMBIA MAS HONESTA</div>		Formulario del Registro Único Tributario		<div>001</div>	
Espacio reservado para la DIAN			Página 2 de 3 Hoja 2		
			4. Número de formulario 14889557957		
			(415)7707212489984(8020) 0000014889557957		
5. Número de Identificación Tributaria (NIT)		6. DV	12. Dirección seccional		14. Buzón electrónico
8 2 3 0 0 0 2 8 1		9	Impuestos y Aduanas de Sinciego		
Características y formas de las organizaciones					
62. Naturaleza		3	63. Formas asociativas		
65. Fondos			66. Cooperativas		
68. Sin personería jurídica			69. Otras organizaciones no clasificadas		
			64. Entidades o institutos de derecho público de orden nacional, departamental, municipal y descentralizados		2 3
			67. Sociedades y organismos extranjeros		
			70. Beneficio		2
Constitución, Registro y Última Reforma					
Documento		1. Constitución		2. Reforma	
71. Clase		0 8			
72. Número		8 2 8			
73. Fecha		2 0 1 3, 0 7, 2 9			
74. Número de notaría					
75. Entidad de registro		0 1			
76. Fecha de registro		2 0 1 3, 0 7, 2 9			
77. No. Matrícula mercantil					
78. Departamento		7 0			
79. Ciudad/Municipio		0 0 1			
Vigencia					
80. Desde		2 0 1 3, 0 7, 2 9			
81. Hasta		2 9 9 9, 1 2, 3 1			
Composición del Capital					
82. Nacional		1 0 0 %			
83. Nacional público		1 0 0 . 0 %			
84. Nacional privado		0 . 0 %			
85. Extranjero		0 %			
86. Extranjero público		0 . 0 %			
87. Extranjero privado		0 . 0 %			
Entidad de vigilancia y control					
88. Entidad de vigilancia y control					
Contraloría Departamental					
1 5					
Estado y Beneficio					
Item	89. Estado actual	90. Fecha cambio de estado	91. Número de Identificación Tributaria (NIT)	92. DV	
1	8 1	2 0 1 6, 0 1, 0 1			
2					
3					
4					
5					
Vinculación económica					
93. Vinculación económica	94. Nombre del grupo económico y/o empresarial			95. Número de Identificación Tributaria (NIT) de la Matriz o Controlante	
97. Nombre o razón social de la matriz o controlante					
170. Número de identificación tributaria otorgado en el exterior		171. País	172. Número de identificación tributaria sociedad o natural del exterior con EP		
173. Nombre o razón social de la sociedad o natural del exterior con EP					

Espacio reservado para la DIAN

4. Número de formulario

14889557957



(415)7707212489984(8020) 0000014889557957

5. Número de Identificación Tributaria (NIT)

6. DV

12. Dirección seccional

Impuestos y Aduanas de Sincatejo

14. Buzón electrónico

8 2 3 0 0 0 2 8 1 9

Representación

98. Representación

REPRS. LEGAL PRIN

1 8

99. Fecha inicio ejercicio representación

2 0 2 0 0 7 1 5

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

Cédula de Ciudadanía

1 3

9 1 3 6 5 5 5

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

JIMENEZ

RODELO

OSTOR

JULIO

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

8 2 3 0 0 0 2 8 1 9

HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE - SUCRE EMPRESA SOCIAL DEL ESTAD

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal

98. Representación

99. Fecha inicio ejercicio representación

100. Tipo de documento

101. Número de identificación

102. DV

103. Número de tarjeta profesional

104. Primer apellido

105. Segundo apellido

106. Primer nombre

107. Otros nombres

108. Número de Identificación Tributaria (NIT)

109. DV

110. Razón social representante legal



Administración de contratos

[Volver](#) [Últimas modificaciones](#) [Borrar](#)
[Buscar contrato](#)

(Búsqueda avanzada)

Filtros: modificaciones

Id del contrato	Número del Contrato	Entidad Estatal	Tipo de entidad	Escala de firma	Escala de finalización	Facturación de la entidad	Valor total de la oferta	Estado
3125371	CONV-SDSC-008-2022	Entidad Estatal	Entidad Estatal	26/10/2022 11:04:00 AM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	31/12/2022 11:58:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE	464.156.373 COP	En ejecución
1864845	CONV-SSD-031-2021	Entidad Estatal	Entidad Estatal	24/08/2021 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	31/12/2021 11:58:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE	489.443.768 COP	En ejecución
1371771	CPCON-SSD-062-2020	Entidad Estatal	Entidad Estatal	-	31/12/2020 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE	386.810.824 COP	Firmado
2164318	CONV-SSD-030-2021	Entidad Estatal	Entidad Estatal	10/12/2021 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	31/12/2021 11:58:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE	17.064.400 COP	En ejecución
2253780	CONV-SSD-086-2021	Entidad Estatal	Entidad Estatal	-	31/12/2021 12:00:00 PM (UTC-05:00 Bogotá, Lima, Quito)	ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE	20.281.477.72 COP	Firmado y enviado a la Entidad Estatal

Últimas modificaciones

Firmado y enviado a la Entidad Estatal

Firmado

Últimas modificaciones

Todos

Esperando aprobación

Firmado

Firmado y enviado a la Entidad Estatal

Suspendidos

Cancelados

Cerrados

Firmados y Terminados anormalmente

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de marzo de 2023, a las 12:00:15, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	9136555
Código de Verificación	9136555230310120015

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



YEZID LOZANO PUEENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB



Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloría General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy viernes 10 de marzo de 2023, a las 15:03:44, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Nit
No. Identificación	823000281
Código de Verificación	823000281230310150344

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquíasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.


YEZID LOZANO PUENTES
Contralor Delegado

Generó: WEB

Con el Código de Verificación puede constatar la autenticidad del Certificado.
Carrera 69 No. 44-35 Piso 1. Código Postal 111071. PBX 5187000 - Bogotá D.C
Colombia Contraloria General NC, BOGOTÁ, D.C.

Página 1 de 1

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
Nº. 218568264



WEB

16:00:40

Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 13 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) **OSTOR JULIO JIMENEZ RODELO** identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 9136555:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes.** Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :

ESTÉ CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.

CERTIFICADO DE ANTECEDENTES
CERTIFICADO ORDINARIO
No. 218567742



WEB
15:56:55
Hoja.1 de 01

Bogotá DC, 13 de marzo del 2023

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACION certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona HOSPITAL LOCAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE SUCRE EMPRE identificado(a) con NIT número 8230002819:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

ADVERTENCIA: La certificación de antecedentes deberá contener las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. (Artículo 238 Ley 1952 de 2019)

NOTA: El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la ley o demás disposiciones vigentes. Se integran al registro de antecedentes solamente los reportes que hagan las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información que presente el aspirante en la página web: <http://www.procuraduria.gov.co/portal/antecedentes.html>

CARLOS ARTURO ARBOLEDA MONTOYA
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano

ATENCIÓN :
ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.



POLICÍA NACIONAL
DE COLOMBIA

Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 02:39:26 PM horas del 10/03/2023, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° 9136555

Apellidos y Nombres: JIMENEZ RODELO OSTOR JULIO

NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda “NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES” aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las instalaciones de la **Policía Nacional** más cercanas.



Dirección: Avenida El Dorado # 75
– 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.
Atención administrativa: Lunes a
Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00
pm a 5:00 pm
Línea de atención al ciudadano:
5159700 ext. 30552 (Bogotá)
Resto del país: 018000 910 112
E-mail: dijin.araic-ato@policia.gov.co



E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena
Sucre - Sucre
NIT: 823.000.281 - 9

ACUERDO NÚMERO **001** DE 2022 **11 ENE. 2023**

POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE EL PRESUPUESTO DE INGRESOS Y GASTOS DEL HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE PARA LA VIGENCIA FISCAL DEL AÑO 2023

La Junta Directiva del Hospital Santa Catalina de Sena E.S.E. del Municipio de Sucre-Sucre, en uso de sus facultades legales estatutarias, y

CONSIDERANDO:

Que es obligación de la Junta Directiva, estudiar y aprobar el presupuesto de ingresos y gastos para la vigencia fiscal 2023.

En virtud de lo anterior,

ACUERDA:

ARTICULO PRIMERO: Establézcase el presupuesto de ingresos del HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE, para la vigencia comprendida del 1º de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de: CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOCE PESOS M. L. (\$5.375.452.012, 00): AS: detallados a continuación:

PRIMERA PARTE

Código completo	Nombre de la Cuenta	Cuentas por Cobrar Vigencia 2022 y otras Vigencias	Venta de Servicios Vigencia fiscal 2023	Total Presupuesto Vigencia 2023
1	Ingresos	387.034.674	4.988.367.338	5.375.452.012
1.0	Disponibilidad Inicial			
1.0.01	Caja			
1.0.02	Bancos			
1.0.03	Inversiones Temporales			
1.1	Ingresos Corrientes	387.034.674	4.988.367.338	5.375.452.012
1.1.01	Ingresos tributarios	0	0	0
1.1.01.02.300	Estampillas	0	0	0
1.1.01.02.300.01	Estampilla para el bienestar del adulto mayor			
1.1.01.02.300.26	Estampilla de la Universidad de Sucre			
1.1.01.02.300.55	Estampilla pro cultura			

[Escribir texto]

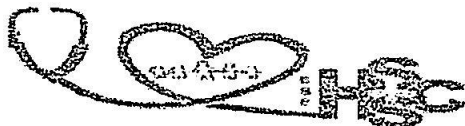


**E.S.E Hospital Santa
Catalina de Sena**
Sucre - Sucre
Nit: 823.000.261 - 9

Sucre salvable. un bien para todos

1.02	Ingresos no tributarios	887.084.674	4.488.365.238	5.375.449.912
1.02.01	Contribuciones	0	0	0
1.1.02.01.001	Contribuciones sociales	0	0	0
1.1.02.01.001.01	Salud	0	0	0
1.1.02.01.001.01.01	Aportes empleado			
1.1.02.05	Venta de bienes y servicios			
1.1.02.05.003	Ventas por prestación de Servicios de Salud en los no cubiertos con subsidio a la demanda	887.084.674	4.488.365.238	5.375.449.912
1.1.02.05.003.01	A EPS - Régimen Contributivo	283.963	18.120.429	18.404.392
1.1.02.05.003.01.01	EPS	283.963	18.120.429	18.404.392
1.1.02.05.003.02	A ARS - Régimen Subsidiado	0	4.461.747.309	4.461.747.309
1.1.02.05.003.02.02	NUEVA EPS	0	1.410.774.064	1.410.774.064
1.1.02.05.003.02.03	COOSALUD EPS	0	1.806.962.344	1.806.962.344
1.1.02.05.003.02.04	CONFAMILIAR DE COLOMBIA EPS EPS	0	372.953.672	372.953.672
1.1.02.05.003.02.07	CAJACOPI ATLANTICO EPS	0	348.623.648	348.623.648
1.1.02.05.003.02.09	MUTUAL SER EPS	0	478.375.612	478.375.612
1.1.02.05.003.02.10	NUEVA EPS AJUSTES	0	44.057.969	44.057.969
1.1.02.05.003.02.11	CAJACOPI ATLANTICO EPS EVENTOS	0		0
1.1.02.05.003.02	A ARS - Régimen Subsidiado Vigencia Anterior	819.950.192		819.950.192
1.1.02.05.003.02.01	MUTUAL BARRIOS UNIDOS DE QUIBDO EPS	121.485.811		121.485.811
1.1.02.05.003.02.02	NUEVA EPS	203.444.548		203.444.548
1.1.02.05.003.02.03	COOSALUD EPS	344.711.665		344.711.665
1.1.02.05.003.02.04	COMFASUCRE EPS	55.893.667		55.893.667
1.1.02.05.003.02.05	COMPARTA SALUD EPS	32.575.978		32.575.978
1.1.02.05.003.02.07	CAJACOPI ATLANTICO EPS	21.993.233		21.993.233
1.1.02.05.003.02.08	SALUDVIDA EPS	6.085.419		6.085.419
1.1.02.05.003.02.09	MUTUAL SER EPS	1.942.050		1.942.050
1.1.02.05.003.02.10	CONFAMILIAR DE COLOMBIA EPS	7.290.669		7.290.669
1.1.02.05.003.02.11	COMFACOR EPS	24.527.152		24.527.152
1.1.02.05.003.03	Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta Atención Vinculados	0	0	0
1.1.02.05.003.03.01	Sistema General de Participaciones - Salud		0	0
1.1.02.05.003.03.02	Otros Recursos Nacionales aportes salud pensión, y riesgos Laborales			0
1.1.02.05.003.03.03	Rentas Cedidas	0	0	0
1.1.02.05.003.03.04	Aportes del Departamento no ligados a la Venta de servicios de Salud		0	

[Escribir texto]

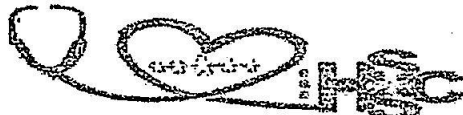


E.S.E Hospital Santa
Catalina de Sena
Sucre - Sucre
Nit: 823.000.281 - 9

Sucre saludable, un bien para todos

1.1.02.05.003.03.05	Aportes de la Nación no ligados a la Venta de servicios de Salud		0	
1.1.02.05.003.03.06	Otros Salud Publica Municipal	0	0	0
1.1.02.05.003.03	Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta Atención Vinculados Vigencia Anterior	0	0	0
1.1.02.05.003.03.01	Sistema General de Participaciones - Salud			0
1.1.02.05.003.03.02	Otros Recursos Nacionales aportes salud pensión, y riesgos Laborales			0
1.1.02.05.003.03.03	Rentas Cedidas	0	0	0
1.1.02.05.003.03.04	Otros Salud Publica Municipal	0	0	0
1.1.02.05.003.04	Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta actividades No POS-S	0	0	0
1.1.02.05.003.04.01	Sistema General de Participaciones - Salud			0
1.1.02.05.003.04.02	Otros Recursos departamentales			0
1.1.02.05.003.04.03	Rentas Cedidas			0
1.1.02.05.003.04.04	Otros			0
1.1.02.05.003.05	Entidad Territorial - Subsidio a la Oferta carencias contributivo	66.850.519	8.497.500	75.348.019
1.1.02.05.003.05.01	Sistema General de Participaciones - Salud	0		0
1.1.02.05.003.05.02	Otros Recursos Nacionales	0		0
1.1.02.05.003.05.03	Agendamiento y Aplicación de la Vacuna Contra el COVID-19	66.850.519	0	66.850.519
1.1.02.05.003.05.04	Otros Ventas de Servicios de Salud	0	0	0
1.1.02.05.003.05.05	Entidad Territorial - Prevención y Promoción	0		0
1.1.02.05.003.05.06	Min salud - FOSYGA Reclamaciones ECAT	0		0
1.1.02.05.003.05.07	Min salud - FOSYGA Trauma Mayor y Desplazados	0		0
1.1.02.05.003.05.08	EPS - Planes Complementarios	0		0
1.1.02.05.003.05.09	Otros Ingresos	0		0
1.1.02.05.003.05.10	IPS - Privadas	0		0
1.1.02.05.003.05.11	IPS - Publicas	0		0
1.1.02.05.003.05.12	Compañías de Seguros - Accidentes de Tránsito	0	1.000.000	1.000.000
1.1.02.05.003.05.13	Compañías de Seguros - Planes de Salud	0	1.000.000	1.000.000
1.1.02.05.003.05.14	Entidades de Régimen Especial	0	0	0
1.1.02.05.003.05.15	Administradoras de Riesgos Profesionales	0		0
1.1.02.05.003.05.16	Usuarios Vinculados - Cuotas de Recuperación	0	6.497.500	6.497.500
1.1.02.05.003.05.17	Particulares	0		0
1.1.02.05.003.05.18	Programas Nacionales	0		0
	Recursos de capital	0	0	0
1.2.01	Disposición de activos	0	0	0
1.2.01.01	Disposición de activos financieros	0	0	0

[Escribir texto]



E.S.E Hospital Santa
Catalina de Sena
Sucre - Sucre
NIT: 823.000.281 - 9

Sucre saludable, un bien para todos

1.2.01.01.001	Acciones			0
1.2.05	Rendimientos financieros	0	1.000	1.000
1.2.05.02	Depósitos		1.000	1.000
1.2.06	Recursos de crédito externo	0	0	0
1.2.06.01	Recursos de contratos de empréstitos externos	0	0	0
1.2.06.01.001	Bancos comerciales			0
1.2.06.01.002	Entidades de fomento			0
1.2.07	Recursos de crédito interno	0	0	0
1.2.07.01	Recursos de contratos de empréstitos internos	0	0	0
1.2.07.01.001	Banca comercial			0
1.2.08	Transferencias de capital	0	1.000	1.000
1.2.08.01	Donaciones	0	1.000	1.000
1.2.08.01.001	De gobiernos extranjeros	0	0	0
1.2.08.01.003	Del sector privado	0	1.000	1.000
1.2.08.01.003.01	No condicionadas a la adquisición de un activo		1.000	1.000
1.2.09	Recuperación de cartera, préstamos	0	0	0
1.2.09.01	De entidades del nivel territorial			0
1.2.09.02	De otras entidades de gobierno			0
1.2.09.03	De personas naturales			0
1.2.09.04	De otras empresas			0
1.2.09.05	Recuperación cuotas partes pensionales			0
1.2.10	Recursos del balance	10	0	0
1.2.10.01	Cancelación reservas			0
1.2.10.02	Superávit fiscal			0
1.2.13	Reintegros y otros recursos no apropiados	0	0	0
1.2.13.01	Reintegros			0
1.2.13.02	Recursos no apropiados			0
1.2.99	Otros recursos de capital		100	100


OSTOR JULIO JIMENEZ RODELO
GERENTE E.S.E HSCS DE SUCRE

[Escribir texto]



**E.S.E Hospital Santa
Catalina de Sena**
Sucre - Sucre
NIT: 823.000.281 - 0

ARTICULO SEGUNDO: Establézcase el presupuesto de Gastos del HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE, para la vigencia comprendida del 1° de enero al 31 de diciembre de 2023, en la suma de: CINCO MIL TRECIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL DOCE PESOS M. L. (\$5.375.452.012, 00): AS: detallados a continuación:

SEGUNDA PARTE

Código Completo	Nombre de la Cuenta	Cuentas por Pagar, Reservas presupuestales, otras vigencias	Aprobación Vigencia Fiscal 2023	Total Aprobación Vigencia 2023
2	Gastos	882.370.805	4.86.081.207	5.375.452.012
2.1	Funcionamiento	0	4.860.550.563	4.860.550.563
2.1.1	Gastos de personal	0	1.247.580.435	1.247.580.435
2.1.1.01	Planta de personal permanente	0	1.134.580.435	1.134.580.435
2.1.1.01.01	Factores constitutivos de salario	0	874.223.134	874.223.134
2.1.1.01.01.001	Factores salariales comunes	0	874.223.134	874.223.134
2.1.1.01.01.001.01	Sueldo básico		674.875.807	674.875.807
2.1.1.01.01.001.02	Horas extras, dominicales, festivos y recargos		4.000.000	4.000.000
2.1.1.01.01.001.03	Gastos de representación			0
2.1.1.01.01.001.04	Subsidio de alimentación		10.130.500	10.130.500
2.1.1.01.01.001.05	Auxilio de transporte		11.003.429	11.003.429
2.1.1.01.01.001.06	Prima de servicio		57.230.027	57.230.027
2.1.1.01.01.001.07	Bonificación por servicios prestados		23.524.544	23.524.544
2.1.1.01.01.001.08	Prestaciones sociales	0	97.011.355	97.011.355
2.1.1.01.01.001.08.01	Prima de navidad		67.000.000	67.000.000
2.1.1.01.01.001.08.02	Prima de vacaciones		30.011.355	30.011.355
2.1.1.01.01.001.09	Prima técnica salarial			0
2.1.1.01.01.001.10	Viáticos de los funcionarios en comisión			0
2.1.1.01.02	Contribuciones inherentes a la nómina	0	236.641.983	236.641.983
2.1.1.01.02.001	Aportes a la seguridad social en pensiones		62.209.999	62.209.999
2.1.1.01.02.002	Aportes a la seguridad social en salud		50.960.257	50.960.257
2.1.1.01.02.003	Aportes de cesantías		60.128.185	60.128.185
2.1.1.01.02.004	Aportes a cajas de compensación familiar		21.380.000	21.380.000
2.1.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales		14.103.742	14.103.742
2.1.1.01.02.006	Aportes al ICBF		15.912.400	15.912.400
2.1.1.01.02.007	Aportes al SENA		11.947.400	11.947.400
2.1.1.01.02.008	Aportes a la ESAP			0

[Escribir texto]

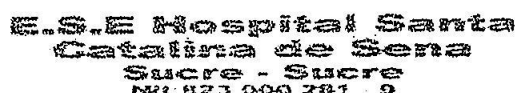


**E.S.E Hospital Santa
Catalina de Sena**
Sucre - Sucre
Nº: 823.000.291 - 9

Sucre saludable... no hay para todos

2.1.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos			0
2.1.1.01.02.010	Aporte subsidio de vivienda fuerzas militares y policía			0
2.1.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	0	23.715.318	23.715.318
2.1.1.01.03.001	Prestaciones sociales	0	23.715.318	23.715.318
2.1.1.01.03.001.01	Vacaciones			0
2.1.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones		18.230.000	18.230.000
2.1.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación		5.485.318	5.485.318
2.1.1.03	Servicios personales indirectos	0	113.000.000	113.000.000
2.1.1.03.01	Personal Administrativo	0	113.000.000	113.000.000
2.1.1.03.01.001	Honorarios		30.000.000	30.000.000
2.1.1.03.01.002	Personal Supernumerario		3.000.000	3.000.000
2.1.1.03.01.003	Remuneración Servicios Técnicos		80.000.000	80.000.000
2.1.1.03.01.004	Jornales		0	0
2.1.2	Adquisición de bienes y servicios	0	315.970.128	315.970.128
2.1.2.03	Gastos de Administración de bienes y servicio	0	100.634.520	100.634.520
2.1.2.03.01	Adquisición de bienes	0	100.634.520	100.634.520
2.1.2.03.01.004	Mantenimiento hospitalario		53.754.520	53.754.520
2.1.2.03.01.005	Otros gastos por adquisición de bienes	0	46.880.000	46.880.000
2.1.2.03.01.005.01	Compra de Equipo		10.000.000	10.000.000
2.1.2.03.01.005.02	Materiales		10.880.000	10.880.000
2.1.2.03.01.005.03	Útiles de Oficina		10.000.000	10.000.000
2.1.2.03.01.005.04	Gastos financieros		1.000.000	1.000.000
2.1.2.03.01.005.05	Útiles de Aseo y Cafetería		10.000.000	10.000.000
2.1.2.03.01.005.06	Fotocopias		3.000.000	3.000.000
2.1.2.03.01.005.07	Vigencias Anteriores		0	0
2.1.2.03.01.005.08	Gastos Imprevistos		2.000.000	2.000.000
2.1.2.03	Gastos de Administración de bienes y servicio	0	215.335.608	215.335.608
2.1.2.03.02	Adquisición de servicios	0	215.335.608	215.335.608
2.1.2.03.02.005	Mantenimiento Hospitalario		80.631.780	80.631.780
2.1.2.03.02.006	Servicios Públicos		30.000.000	30.000.000
2.1.2.03.02.007	Otros gastos por adquisición de servicios	0	104.703.828	104.703.828
2.1.2.03.02.007.01	Pólizas y Seguros		18.600.000	18.600.000
2.1.2.03.02.007.02	Publicidad y Mercadeo		6.000.000	6.000.000
2.1.2.03.02.007.03	Viáticos y Gastos de Viajes		20.000.000	20.000.000

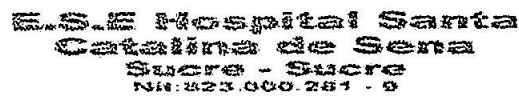
[Escribir texto]



NY 100-1127 (1963) 2441 2

[Escribir texto]

[Escribir texto]



NR: 2423.000.284 - 0

[Escribir texto]



H.S.E Hospital Santa Catalina de Sena
Sucre - Sucre
 N°: 223.000.281 - 9

Sucre saludable un bien para todos

2.3.1.01.02.005	Aportes generales al sistema de riesgos laborales		22.950.527	22.950.527
2.3.1.01.02.006	Aportes al ICBF		21.790.800	21.790.800
2.3.1.01.02.007	Aportes al SENA		15.533.600	15.533.600
2.3.1.01.02.008	Aportes a la ESAP			0
2.3.1.01.02.009	Aportes a escuelas industriales e institutos técnicos			0
2.3.1.01.02.010	Aporte subsidio de vivienda fuerzas militares y policía			0
2.3.1.01.03	Remuneraciones no constitutivas de factor salarial	0	26.429.417	26.429.417
2.3.1.01.03.001	Prestaciones sociales	0	26.429.417	26.429.417
2.3.1.01.03.001.01	Vacaciones			0
2.3.1.01.03.001.02	Indemnización por vacaciones			0
2.3.1.01.03.001.03	Bonificación especial de recreación		6.429.417	6.429.417
2.3.1.01.03.001.04	Disponibilidad médica		20.000.000	20.000.000
2.3.1.03	Servicios personales indirectos	0	175.000.000	175.000.000
2.3.1.03.01	Personal Operativo	0	175.000.000	175.000.000
2.3.1.03.01.001	Honorarios		70.000.000	70.000.000
2.3.1.03.01.002	Personal Supernumerario		5.000.000	5.000.000
2.3.1.03.01.003	Remuneración Servicios Técnicos		100.000.000	100.000.000
2.3.1.03.01.004	Jornales		0	0
2.3.2	Adquisición de bienes y servicios	0	338.740.191	338.740.191
2.3.2.03	Gastos de Operativos de bienes y servicio	0	258.754.520	258.754.520
2.3.2.03.01	Adquisición de bienes	0	258.754.520	258.754.520
2.3.2.03.01.004	Mantenimiento hospitalario		28.754.520	28.754.520
2.3.2.03.01.005	Otros gastos por adquisición de bienes	0	230.000.000	230.000.000
2.3.2.03.01.005.01	Compra de Equipo		15.000.000	15.000.000
2.3.2.03.01.005.09	Combustibles		200.000.000	200.000.000
2.3.2.03.01.005.10	Papejería Impresas y Fotocopias		15.000.000	15.000.000
2.3.2.03.01.005.11	Pago de Chequeras			0
2.3.2.03	Gastos de Operativos de bienes y servicio	0	284.985.671	284.985.671
2.3.2.03.02	Adquisición de servicios	0	284.985.671	284.985.671
2.3.2.03.02.005	Mantenimiento Hospitalario		80.631.780	80.631.780
2.3.2.03.02.006	Servicios Públicos		30.000.000	30.000.000
2.3.2.03.02.007	Otros gastos por adquisición de servicios	0	174.353.891	174.353.891
2.3.2.03.02.007.01	Pólizas y Seguros			0

[Escribir texto]

11 ENE 2023



**E.S.E Hospital Santa
Catalina de Sena**
Sucre - Sucre
Nº: 823.000 281 - 9

Sucre saludable... un bien para todos

2.3.2.03.02.007.02	Publicidad y Mercadeo			0
2.3.2.03.02.007.03	Viáticos y Gastos de Viajes		9.000.000	9.000.000
2.3.2.03.02.007.04	Bienestar Social		15.353.691	15.353.691
2.3.2.03.02.007.05	Capacitación		10.000.000	10.000.000
2.3.2.03.02.007.06	Dotación de Uniformes		20.000.000	20.000.000
2.3.2.03.02.007.07	Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG - SST)		20.000.000	20.000.000
2.3.2.03.02.007.08	Transporte Remisión de pacientes		100.000.000	100.000.000
2.3.2.03.02.007.09	Vigilancia y Aseo		100	100
2.3.2.03.02.007.10	Arrendamiento		100	100
2.3.2.04	Gastos de Operativos Insumos y suministro hospitalario	0	295.000.000	295.000.000
2.3.2.04.01	Adquisición de Insumos	0	295.000.000	295.000.000
2.3.2.04.01.004	Medicamentos		80.000.000	80.000.000
2.3.2.04.01.005	Otros Insumos y suministros hospitalarios	0	215.000.000	215.000.000
2.3.2.04.01.005.01	Material Médico Quirúrgico		150.000.000	150.000.000
2.3.2.04.01.005.02	Material para Odontología		20.000.000	20.000.000
2.3.2.04.01.005.03	Material para Laboratorio		20.000.000	20.000.000
2.3.2.04.01.005.04	Material de Rayos X		5.000.000	5.000.000
2.3.2.04.01.005.05	Alimentación		20.000.000	20.000.000
2.4	Inversión			
2.4.2	Adquisición de Bienes y servicios	0	40.000.000	40.000.000
2.4.2.01	Adquisición de activos no financieros	0	40.000.000	40.000.000
2.4.2.01.01	Activos fijos	0	40.000.000	40.000.000
2.4.2.01.01.001	Edificaciones y estructuras	0	0	0
2.4.2.01.01.001.05	Construcción de infraestructura física		0	0
2.4.2.01.01.003	Maquinaria y equipo	0	40.000.000	40.000.000
2.4.2.01.01.003.01	Maquinaria para uso general	0	40.000.000	40.000.000
2.4.2.01.01.003.01.05	Otras máquinas para usos generales y sus partes y piezas		40.000.000	40.000.000
2.4.9	Fortalecimiento Institucional	0	55.000.000	55.000.000
2.4.9.01	Adquisición de equipos	0	15.000.000	15.000.000
2.4.9.01.01	Compra de equipo e instrumental médico odontológico y de laboratorio		15.000.000	15.000.000
2.4.9.02	Financiación y/o cofinanciación infraestructura en Salud		0	0
2.4.9.03	Otros programas de fortalecimiento institucional prestación de servicios		40.000.000	40.000.000

[Escribir texto]



E.S.E Hospital Santa
Catalina de Sena
Sucre - Sucre
Nº 833.000.281 0

TERCERA PARTE
DISPOSICIONES GENERALES.

11 ENE. 2023

ARTÍCULO 3: Para efectos de la Ejecución Presupuestal, la estimación de los ingresos se clasifica así:

4. **DISPONIBILIDAD INICIAL:** Es el saldo de caja, bancos e inversiones temporales, proyectado a 31 de diciembre de la vigencia en curso, excluyendo los dineros recaudados que pertenecen a terceros y por lo tanto no tienen efecto presupuestal.
5. **INGRESOS CORRIENTES:** Son los ingresos que reciben ordinariamente las instituciones de prestación de servicios en función de su actividad y aquellos que por disposiciones legales le hayan sido asignados. Se clasifican en Venta de servicios de salud y en Venta de otros bienes y servicios.
6. **RECURSOS DE CAPITAL:** Son los ingresos que reciben las instituciones provenientes de transacciones diferentes a la prestación de servicios y/o venta de bienes tangibles.

ARTÍCULO 4: El presupuesto de gastos, corresponde al cálculo de todas las erogaciones en que incurre la entidad. El gasto público comprende las compras y gastos que una entidad realiza en un periodo determinado. Dentro del gasto público están los gastos de funcionamiento, los gastos de inversión, y los gastos destinados al servicio de la deuda tanto interna como externa, esto es al pago de intereses y amortización de capital. Toda erogación o salida de dinero originada en la empresa o entidad estatal, hace parte del gasto público.

El Art. 13 del Dec. 115 de 1996 reza: *"El Presupuesto de gastos comprende las apropiaciones para gastos de funcionamiento, gastos de operación comercial, servicio de la deuda y gastos de inversión que se causen durante la vigencia fiscal respectiva."*

- B. **GASTOS DE FUNCIONAMIENTO:** Comprende el conjunto de erogaciones necesarias para el normal funcionamiento de la infraestructura requerida para el desarrollo de las actividades propias del objeto social de la entidad.
Se clasifican así:
 3. **GASTOS DE PERSONAL:** Son los gastos que debe realizar la institución como contraprestación de los servicios que recibe sea por una relación laboral o la contratación de personal para labores específicas o la prestación de servicios profesionales
 4. **GASTOS GENERALES:** Son los gastos relacionados con la adquisición de bienes y servicios necesarios para que la entidad cumpla con las funciones legalmente asignadas y con el pago de los impuestos y multas a que estén sometidos legalmente. Para su determinación se recomienda aplicar las medidas conducentes a la racionalización del gasto.
 3. **TRANSFERENCIAS:** Son recursos que se transfieren a otras instituciones públicas o privadas, con fundamento en un mandato legal.
 4. **GASTOS DE OPERACIÓN COMERCIAL Y DE PRESTACION DE SERVICIOS:** Comprende el conjunto de erogaciones necesarias para el normal desarrollo de las actividades comerciales realizadas por la entidad.

[Escribir texto]

11 ENE. 2023



**E.S.E. Hospital Santa
Catalina de Sena**
Sucre - Sucre
Nit: 823 000 281 - 9

- 6. GASTOS DE INVERSION: Formación Bruta de Capital.** Son programas constituidos por las apropiaciones destinadas a actividades homogéneas en el sector de la salud a fin de cumplir con las metas fijadas por la entidad, a través de la integración de esfuerzos con recursos humanos, materiales y financieros asignados. La característica fundamental de este gasto debe ser que su asignación permita acrecentar la capacidad de producción y productividad en el campo de la estructura física, económica y social.
- Gastos Operativos de Inversión (Programas Especiales).** Comprende las partidas destinadas a financiar programas especiales en desarrollo de una política nacional o sectorial específica. Se clasifica en subcuentas de Promoción y prevención y Otros programas especiales. Cada entidad territorial tiene asignada una partida por el sistema general de participaciones para financiar las acciones de prevención y promoción, incluyendo las acciones de salud pública del departamento. Para la presupuestario de estas partidas debe abrirse un rubro específico para cada programa y preparar el Programa de Promoción y prevención, el cual debe ser elaborado de acuerdo con el perfil epidemiológico del Departamento, identificando los programas, actividades a desarrollar y costos de las mismas, el cual debe ser presentado como soporte del presupuesto ante el Ministerio de Salud. Son todas las erogaciones que se caracterizan por su retorno en términos de beneficio futuro que presente..

ARTÍCULO 5: Los conceptos de gastos no definidos anteriormente que figuren en este presupuesto, solos podrán afectarse para los fines propios correspondientes a su denominación conforme a la norma legal.

ARTICULO 6: El único ordenador del gasto es el Gerente del HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE y no puede delegar tal facultad, en consecuencia al pie de cada documento de pago que se le presente, colocara la respectiva nota de reconocimiento con la imputación presupuestal respectiva.

ARTÍCULO 7: La escala salarial del HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE, será estipulada por el incremento que establezca el gobierno nacional para la vigencia fiscal 2023.

ARTICULO 8: El Gerente del HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE quedará facultado durante la vigencia fiscal 2023 para efectuar todas las modificaciones (traslados, créditos contra créditos, adiciones o reducciones) al presupuesto general de la institución mediante resolución, según necesidades de ajuste en el gasto, acción que con posterioridad comunicara a la Junta directiva, cuando la ejecución presupuestal requiera modificar el monto de las apropiaciones para complementar las partidas insuficientes, ampliar los servicios existentes o establecer nuevos servicios.

ARTICULO 9: Facultase al Gerente del HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE para contratar la prestación del servicio de salud a cualquier título con EPS, ARS, IPS, Entes Territoriales, Nivel Nacional, Ministerio de la Protección Social y otros prestadores de salud, acorde con la capacidad de oferta y presupuestal de la empresa de la presente vigencia fiscal.

[Escribir texto]



**E.S.E Hospital Santa
Catalina de Sena**
Sucre - Sucre
Nit: 623.600.281 - 9

ARTICULO 10: Facultase al Gerente del HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE para celebrar contratos de arrendamientos en general, contratos de comodato, compraventa, prestación de servicios, outsorsing, concesión, suministro, obra, fiducia, consultoría, interventoría, leasing, contratos con establecimientos de crédito, seguros y toda clase de contratos que conlleven a la ejecución del presupuesto del HOSPITAL, el Gerente queda facultado para desarrollar estas contrataciones en toda su extensión, acorde a la capacidad presupuestal de la entidad para la vigencia fiscal del año 2023.

ARTICULO 11: Facultase al Gerente del HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE para celebrar **CONVENIOS Y CONTRATOS INTERADMINISTRATIVOS CON ENTIDADES DEL ORDEN MUNICIPAL, DEPARTAMENTAL, NACIONAL E INTERNACIONAL.**

ARTICULO 12: El Gerente del HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA E.S.E. DEL MUNICIPIO DE SUCRE-SUCRE quedará facultado durante la vigencia fiscal de 2023 según las resoluciones 3832 de 2019, la 040 de julio de 2020 y 2323 de noviembre de 2020 y demás normas concordantes para implementar, homologar y articular todo el proceso que conlleve a la implementación del nuevo CATALOGO INTEGRADO DE CLASIFICACIÓN PRESUPUESTAL (CICP) Y DEL REGIMEN DE CONTABILIDAD PRESUPUESTAL (RCP). Para lo cual deberá hacer los ajustes correspondientes al presupuesto general del HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA E.S.E. sin que para ello signifique modificar las normas estatutarias del presupuesto.

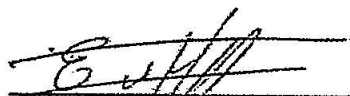
ARTÍCULO 13: Teniendo en cuenta el artículo anterior el presupuesto para la vigencia fiscal del año 2023 se presentará en forma global. En este sentido, se autoriza al gerente para que en la medida que el gobierno nacional aclare estas situaciones presupuestales y ante cualquier error en su aplicación pueda hacer los ajustes correspondientes al presupuesto para la vigencia fiscal 2023 y a su plan de cargos mediante actos administrativos.

ARTÍCULO 14: El presente acuerdo rige a partir del Primero 1º de enero de 2023 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2023.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

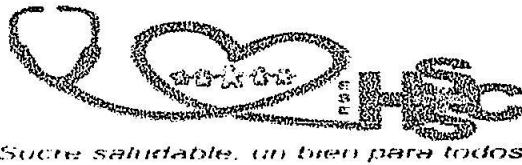
11 ENE. 2023

Dado en Sucre- Sucre a los _____ días del mes de _____ de 202__


EVIRA JULIA MERCADO ACEVEDO
PRESIDENTE JUNTA DIRECTIVA
ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA DE
SUCRE - SUCRE


OSTOR JULIO JIMENEZ RODELO
SECRETARIO JUNTA DIRECTIVA
ESE HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA DE
SUCRE - SUCRE

[Escribir texto]



**E.S.E Hospital Santa
Catalina de Sena**
Sucre - Sucre
Nit: 823.000.281 - 9

ORH – 2023 – 029E

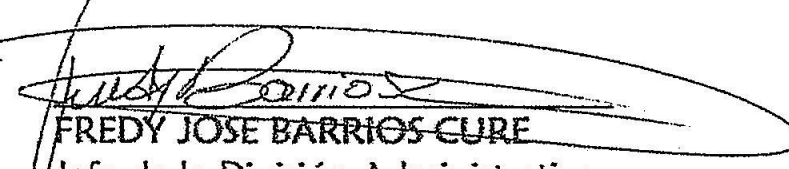
**EL SUSCRITO JEFE DE LA DIVISION ADMINISTRATIVA DE LA E.S.E
HOSPITAL SANTA CATALINA DE SENA DE SUCRE (SUCRE) E.S.E**

CERTIFICA:

Que la E.S.E Hospital Santa Catalina de Sena de Sucre (Sucre), durante el mes de Enero de la vigencia fiscal del 2.023 ha generado y pagado los aportes al Sistema de Seguridad Social y parafiscales de acuerdo a lo dispuesto en la normatividad vigente, quedando al día en dichos pagos.

Lo anterior se expide en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 50 de la Ley 789 del 2.002, y el artículo 23 de la Ley 1150 del 2.007.-

Para constancia se firma el presente en Sucre (Sucre) a los 13 días del mes de Marzo del año 2.023


FREDY JOSE BARRIOS CURE

Jefe de la División Administrativa
Hospital Santa Catalina de Sena E.S.E

